



Colegio José Manuel Estrada



Trabajamos para la excelencia
Jardín - Primario - Secundario Terciario
Síntesis del Régimen Académico
(Resolución 587/11 y 1480/11)

1. Asistencia y Puntualidad

- Los responsables de los estudiantes son los adultos con firma registrada en la Escuela.
- En caso que el estudiante hubiera alcanzado la edad de 18 años, él mismo asumirá las responsabilidades que correspondan a este Régimen Académico.
- El máximo de inasistencias es de 20 (veinte). La escuela comunicará al Adulto responsable en dos instancias: al llegar a las 10 (diez) primeras y al alcanzar las 20 (veinte) permitidas.
- Al llegar a las 20 (veinte) inasistencias el adulto responsable podrá solicitar, ante situaciones excepcionales y debidamente justificadas, una extensión de 8 (ocho) inasistencias más.
- Si el alumno excede el límite de inasistencias deberá seguir concurriendo normalmente a clases, debiendo rendir ante Comisión aquellas materias en las que exceda el 15% de inasistencias en las clases dictadas efectivamente.
- Cuando la concurrencia obligue al alumno a un solo turno: se computará 1 inasistencia. Si el estudiante ingresara al turno con un retraso de hasta 15 minutos, se computará $\frac{1}{2}$ inasistencia. Si el retraso fuese mayor a 15 minutos, se le computará 1 inasistencia.
- Cuando la concurrencia obligue al alumno al doble turno, se computará $\frac{1}{2}$ inasistencia por turno. Si el estudiante ingresara al turno con un retraso de hasta 15 minutos, se computará $\frac{1}{4}$ inasistencia. Si el retraso fuese mayor a 15 minutos, se computará $\frac{1}{2}$ inasistencia.
- El estudiante que deba retirarse del establecimiento fuera del horario establecido se le computará $\frac{1}{2}$ inasistencia. Para ello, el adulto responsable deberá concurrir a la escuela y con firma del personal interviniente, se dejará constancia de tal situación.
- Se justificarán las inasistencias por enfermedad, mediante certificado médico, dentro de las cuarenta y ocho horas del regreso del estudiante a clase.
- A los estudiantes que padezcan enfermedades prolongadas o crónicas, certificado médico mediante, la Dirección le justificará las inasistencias incurridas por dicha causa.
- Las inasistencias justificadas son computables.

2. Calificación, acreditación y evaluación de los estudiantes

Calificación:

- La calificación final de cada trimestre surgirá como promedio de tres o más calificaciones parciales. El promedio se registrará en números enteros según la escala de 1 a 10. Cuando el promedio no sea entero se aproximará a :
 - La nota entera superior, si el decimal iguala o supera los cincuenta centésimos.
 - La nota entera inferior, si el decimal es inferior a los cincuenta centésimos.
- La calificación final será el promedio de los tres trimestres sin redondeo.

- Los estudiantes acreditarán la materia si:
 - El promedio anual fuese de 7 o más puntos.
 - Obtuvieran en el último trimestre una nota no inferior a 4 (cuatro), siempre y cuando el promedio anual alcanzare los 7 (siete) o más puntos.
 - Los alumnos que no acrediten deberán:
 - Concurrir a un período de orientación en diciembre
 - Rendir ante Comisiones Evaluadoras en diciembre, febrero/marzo.

Acreditación:

- Los alumnos que al momento del inicio del ciclo escolar siguiente adeudasen:
 - Tres materias del ciclo general, podrán solicitar una sólo y única Comisión Evaluadora Adicional para una materia, sólo si se presentó ante las comisiones diciembre- febrero, en la materia elegida.
- Las instancias ante Comisión Evaluadora se aprobarán con 4 (cuatro) puntos.
- El alumno promocionará al año superior con hasta dos materias desaprobadas de ciclo general.
- Los alumnos no podrán ser evaluados en más de dos materias por día.

Evaluación Integradora por materia:

- Existen evaluaciones integradoras por curso. Las materias a evaluar serán 2 (dos) por cada año del Ciclo Básico y 3 (tres) para cada año del Ciclo Superior. Su elección será determinada por Disposición de la Dirección Provincial competente.
- La nota obtenida en la evaluación integradora (entera de 1 a 10), deberá promediarse con la calificación que surja del promedio de las notas del tercer trimestre.

3. Acuerdos Institucionales de Convivencia

El Acuerdo de Convivencia, aprobado por Resolución N° 1709/09, se considera parte del presente Régimen Académico.

“Ante cualquier inquietud queda a su disposición en fotocopiadora un ejemplar del Régimen Académico completo”.

“También puede descargarlo en:

<http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/secundaria/normativa/escsecundaria/>”

.....
Firma del alumno

.....
Curso del alumno

.....
Aclaración de la firma

.....
Firma del Padre/Madre/Tutor

.....
Aclaración de la firma